

El Padrón es un registro administrativo que utilizan los ayuntamientos para contabilizar a todas las personas que viven en un pueblo o ciudad (incluidas las personas en situación irregular). Estar empadronado es un requisito necesario para acceder a distintos servicios públicos, por lo que se trata de un trámite esencial. No obstante, muchas personas extranjeras que vienen a vivir a España encuentran numerosas trabas para poder empadronarse, lo que les impide acceder a otros servicios, como al Sistema Nacional de Salud.

## ¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico [clinicallegal@uah.es](mailto:clinicallegal@uah.es)

### Recuerda que:

La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita

Está especializada en el acceso a derechos de las personas con el VIH

Es un servicio anónimo y confidencial

Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

- @ clinicallegal@uah.es
- f ClinicaLegalUAH
- X ClinicaLegalUAH
- 📷 clinica\_legal\_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:



CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



56 | Clínica Legal de la  
Universidad de Alcalá

ES

## La importancia del empadronamiento en el acceso a la asistencia sanitaria para el VIH



 Universidad  
de Alcalá

## ¿Estoy obligado a empadronarme en mi domicilio?

Sí. El artículo 15 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **obliga a todas las personas que viven en España a inscribirse en el Padrón del municipio en el que residan de forma habitual.** En el caso de aquellas personas que vivan en varios municipios, deberán inscribirse únicamente en el que habiten durante más tiempo al año.

**Las personas extranjeras (incluidas las que se encuentren en situación irregular) también deben empadronarse en el ayuntamiento del municipio en el que viven.** En este sentido, el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, obliga a los Ayuntamientos a incorporar al padrón “a los extranjeros que tengan su domicilio habitual en el municipio y mantendrán actualizada la información relativa a los mismos”.

## ¿Cómo puedo empadronarme?

**Para empadronarse es necesario acudir a la oficina del ayuntamiento que corresponda al lugar en el que vive y presentar la siguiente documentación:**

- Formulario de alta individual o colectiva
- Fotocopia y original del DNI, NIE o Pasaporte.
- En caso de tener hijos/hijas: pasaportes, libro de familia y fotocopias
- Contrato de alquiler de al menos 6 meses firmado por todas las personas que figuran en él y fotocopia. También se puede presentar autorización firmada del dueño de la vivienda
- Por lo que respecta a este último requisito, no es necesario contar con un contrato de alquiler o con una autorización del dueño, sino que pueden presentarse otros documentos en su lugar que especifica cada ayuntamiento. Por ejemplo, se permite que se presente la última factura o el contrato de la luz, del gas o del internet fijo; la escritura o nota simple que acredite la titularidad de la vivienda o una autorización de empadronamiento. Esta autorización la puede realizar la persona titular de la vivienda cuando el solicitante no tiene en su poder ninguno de los documentos anteriores o cuando se trata de un establecimiento colectivo (como uno religioso o residencial). Para acreditar este requisito se puede presentar incluso un informe de la Policía Municipal o de los Servicios Sociales.

## ¿Para qué sirve el padrón?

**El padrón es necesario para una variedad de trámites administrativos que permiten acceder a diversos servicios públicos.** Entre ellos se encuentran la expedición y renovación del DNI o del NIE, la solicitud de la tarjeta de asistencia sanitaria, la solicitud de plaza escolar; la renovación de permisos de residencia y trabajo, la posibilidad de votar en las elecciones municipales o los correspondientes al carnet de conducir o a la matriculación de un vehículo.

**Además, el certificado de empadronamiento también puede ser requerido por organismos judiciales, militares o autoridades extranjeras.**

## ¿Pueden sancionarme si empadrono a una persona extranjera en mi casa sin que viva en ella?

Sí. El apartado d) de artículo 53.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece que **consentir la inscripción de una persona extranjera en el Padrón Municipal por parte del titular de una vivienda, cuando esta no constituya el domicilio real de aquella, se considera una infracción grave.** Se incurrirá en una infracción por cada persona indebidamente inscrita. De esta forma, se podrá sancionar a la persona responsable con una multa de 501 hasta 10.000 euros de acuerdo con el artículo 55.1 b) de la citada ley por cada persona empadronada fraudulentamente.